

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/01374/26

Cód. Informático: 2026001052.

Convocatoria del Programa «CONSIGUE+» para la obtención de un Título de Técnico de Formación Profesional por personal de la Escala de Tropa y Marinería.

De conformidad con lo establecido en el punto sexto de la Resolución 455/07629/19, de 14 de mayo de 2019, por la que se aprueba el programa «CONSIGUE+» para la obtención de un título de Técnico de Formación Profesional por personal de la escala de Tropa y Marinería («BOD» núm. 98), y por las competencias que le confiere el punto noveno de dicha Resolución:

Se aprueba la convocatoria 1/2026 del Programa «Consigue+» para la impartición de varios módulos profesionales de determinados Ciclos Formativos de Grado Medio de acuerdo a lo siguiente:

- a) La convocatoria se regirá por bases generales y específicas.
- b) Las bases generales de la convocatoria son las que figuran en el ANEXO.
- c) Las bases específicas de la convocatoria serán comunicadas para su persona en los plazos que se indican en las bases generales y publicadas en la página web de cada Ejército/Armada.

d) Las disposiciones generales por las que se rige la presente convocatoria son:

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la carrera militar.
- Orden EDU/2874/2010, de 2 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Orden EDU/436/2011, de 17 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
- Orden ESD/3408/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía.
- Orden ESD/3391/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Orden EDU/2187/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.
- Resolución de 9 de abril de 2019, conjunta de las Direcciones Generales de Formación Profesional y Cooperación Territorial, por la que se adapta la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Militares a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.
- Orden Ministerial 183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los Militares de Tropa y Marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.
- Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Madrid, 27 de enero de 2026.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

ANEXO**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 1/2026 DEL PROGRAMA CONSIGUE+****1. Centros docentes militares designados**

- Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.
- Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA). Ferrol.
- Academia Básica del Aire (ABA). León.

2. Títulos y módulos

TÉCNICO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN.
Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

1664 Digitalización aplicada a los sectores productivos.

CÓDIGO SOLCUR: FFDIG 2026 001

1708 Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.

CÓDIGO SOLCUR: FFSOS 2026 001

TÉCNICO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

1664 Digitalización aplicada a los sectores productivos.

CÓDIGO SOLCUR: FADIG 2026 001

1708 Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.

CÓDIGO SOLCUR: FASOS 2026 001

0260 Mecanizado básico

CÓDIGO SOLCUR: FAMBX 2026 001

TÉCNICO EN COCINA Y GASTRONOMÍA
Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA).
Ferrol.

0026 Procesos básicos de pastelería y repostería

CÓDIGO SOLCUR: FCPBP 2026 001

0047 Técnicas culinarias

CÓDIGO SOLCUR: FCPCX 2026 001

1811 Postres en restauración

CÓDIGO SOLCUR: FCPRX 2026 001

1664 Digitalización aplicada a los sectores productivos.

CÓDIGO SOLCUR: FCDIG 2026 001

1708 Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.

CÓDIGO SOLCUR: FCSOS 2026 001

TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS
Academia Básica del Aire (ABA). León.

0055 Atención Sanitaria Inicial en Situaciones de Emergencia

CÓDIGO SOLCUR: FSASI 2026 001

0057 Evacuación y Traslado de Pacientes

CÓDIGO SOLCUR: FSET 2026 001

0058 Atención Sanitaria Especial en Situación de Emergencia

CÓDIGO SOLCUR: FSASE 2026 001

0052 Mantenimiento Mecánico Preventivo del Vehículo

CÓDIGO SOLCUR: FSMMP 2026 001

1709 Itinerario para la Empleabilidad I

CÓDIGO SOLCUR: FSIE1 2026 001

TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS

Academia Básica del Aire (ABA). León.

0222 Sistemas operativos monopuesto

CÓDIGO SOLCUR: FRSOM 2026 001

0223 Aplicaciones Ofimáticas

CÓDIGO SOLCUR: FRAOF 2026 001

1709 Itinerario para la Empleabilidad I

CÓDIGO SOLCUR: FRIE1 2026 001

3. Alumnos

Podrán solicitar el curso:

- Militares de Tropa y Marinería en activo.
- Reservistas de Especial Disponibilidad que hubieran realizado algún módulo del Programa Consigue+ con anterioridad.

4. Requisitos

Se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos (Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional):

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Básico o de Técnico.
- c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
- d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
- e) Haber superado una prueba de acceso.

5. Fechas de realización**5.1. Periodo a distancia:**

- Entre el 20 de marzo y el 20 de mayo de 2026.

5.2. Periodo presencial:

- Una vez finalizada la fase a distancia de cada módulo y antes del 30 de septiembre 2026.

5.2.1. Evaluaciones presenciales de los módulos formativos.

Se realizará dónde y cuándo determinen los Centros Docentes Militares designados.

5.2.2. Periodo de formación en empresa.

El periodo de formación en empresa en esta convocatoria se aplicará acogido al régimen general de impartición de la Formación Profesional. Carece de currículo propio y diferenciado, y contribuye al desarrollo de parte de los resultados de aprendizaje contemplados en los módulos profesionales no asociados a las habilidades y capacidades transversales, del correspondiente currículo. Tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo. La formación en empresa en régimen general tendrá una duración de entre el 25 y 35% de la duración total prevista de cada módulo que curse el interesado, e incluirá entre el 10 y el 20% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales no asociados a las habilidades y capacidades transversales.

Se realizará dónde y cuándo determinen los Ejércitos/Armada, una vez superadas las evaluaciones presenciales de los módulos formativos, según necesidades del servicio, tutorizado por el Centro Docente Militar designado, debiendo estar finalizado en cualquier caso antes del 30 de septiembre de 2026.

Los centros Docentes Militares (CDM) garantizarán que el alumnado se incorpora a la formación en empresa u organismo equiparado (FEOE), habiendo acreditado previamente la adquisición de las competencias básicas en materia de Prevención de Riesgos Laborables (PRL), en las actividades profesionales correspondiente al perfil profesional que cursa.

5.2.3. Las jefaturas de estudios de la ACLOG, ESENGRA y ABA deberán confirmar a sus alumnos a través del Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF), y a la Subdirección General de Enseñanza Militar a través de las Direcciones de Enseñanza, antes del 24 de abril de 2026, las fechas en las que el alumnado debe realizar los exámenes presenciales de los módulos convocados o las del periodo de formación en empresa correspondiente.

6. Estructura de la enseñanza

La impartición de los módulos se realizará en la modalidad a distancia a través del CVCDEF, y con un profesor-tutor del Núcleo de Formación Profesional de los Centros Docentes Militares designados en esta convocatoria para las titulaciones convocadas.

El periodo de formación a distancia será sin perjuicio del servicio.

Para el periodo de formación en empresa se nombrará un profesor tutor del Centro Docente Militar designado y un tutor militar experto por cada una de las Unidades, Centros u Organismos (UCO) que se determinen para su desarrollo. El periodo durante el cual se desarrollen se realizará con perjuicio del servicio.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, los módulos profesionales serán evaluados mediante una doble valoración: por un lado, a través del resultado de las pruebas de evaluación correspondientes a cada módulo, y por otro, mediante la valoración del periodo de formación en empresa. Será imprescindible superar ambas partes para certificar que el alumnado ha adquirido las competencias profesionales asociadas a cada módulo profesional no asociado a las habilidades y capacidades transversales. En este sentido, no podrá expedirse la acreditación correspondiente a los módulos hasta que no se haya completado el periodo de formación en empresa y se hayan incluido en el expediente académico las calificaciones de esta formación práctica.

El tutor o tutora de la UCO valorará en términos de «superado» o «no superado» cada resultado de aprendizaje y realizará una valoración cualitativa de la estancia formativa de la persona y sus competencias profesionales. El profesor responsable de cada módulo profesional en el núcleo de Formación Profesional del Centro Docente Militar recogerá la valoración sobre los resultados de aprendizaje de su módulo profesional y ajustará su evaluación, y posterior calificación, en función del informe de la estancia en la UCO.

Los Centros Docentes Militares que imparten los módulos, matricularán al personal finalmente convocado tanto en el Título, si no lo estaba, como en el módulo elegido, en el sistema Alborán del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el CVCDE.

Una vez finalizado el periodo de formación en empresa los Centros Docentes Militares anotarán las calificaciones de los alumnos de su Ejército/Armada en el apartado correspondiente de SIPERDEF, y remitirán las calificaciones del resto de personal a sus respectivas Direcciones de Enseñanza para que éstas las anoten.

7. Convalidaciones

7.1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, los módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan, y se trasladarán las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en los que dichos módulos estén incluidos.

7.2. Los módulos relacionados en la presente convocatoria (Punto 2) no tienen la finalidad de ser convalidados, sino de ser cursados. No obstante, el personal que sea designado alumno podrá solicitar, mediante instancia al Centro Docente Militar, con la

justificación documental pertinente, la matriculación en cualquiera de los otros módulos que componen el ciclo formativo, con el único objeto de, si procede, realizar la convalidación de los mismos. Asimismo, el personal que haya cursado anteriormente módulos de un ciclo formativo en el Programa Consigue+, también podrá solicitar la convalidación, aunque no sea designado alumno en la presente convocatoria.

Este trámite se realizará según las normas específicas que cada Ejército/Armada determine, antes del 3 de abril de 2026.

8. Número de plazas

Las plazas que se convocan para cada uno de los módulos se ajustarán a la siguiente distribución:

Personal del Ejército de Tierra: 55 plazas.

Personal de la Armada: 13 plazas.

Personal del Ejército del Aire y del Espacio: 12 plazas.

Las plazas asignadas al personal de un ejército que finalmente no sean ocupadas, podrán ser asignadas a alguno de los otros.

9. Solicitudes

Las solicitudes se realizarán sobre los módulos de un único título no admitiéndose las referidas a varios títulos. Asimismo, se podrán solicitar varios módulos de un mismo título de Técnico.

Una vez matriculado en un título de Técnico no podrá ser matriculado en otro distinto hasta haber transcurrido dos años desde la última matriculación.

Una vez publicada esta Resolución en el «BOD», las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos y Armada efectuarán la comunicación de la convocatoria, incluyendo las condiciones específicas y operativas que consideren oportunas, las UCO en las que se desarrollará el periodo de formación en empresa, el profesor militar experto de cada una de las UCO y un punto de contacto para informar y solventar las incidencias que se produzcan.

Dicho trámite deberá efectuarse no más tarde del día 13 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual se abrirá el plazo de solicitudes que se cerrará el 24 de febrero de 2026.

Las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos/Armada, de acuerdo a los criterios de prioridad que se enumeran más adelante y a las bases específicas establecidas para el personal de su ejército, efectuarán la admisión de solicitudes en el ámbito de su responsabilidad a través del módulo SOLCUR del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). La citada grabación debe incluir:

- DNI, nombre y apellidos del solicitante.
- Módulo que se solicita.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.
- Observaciones del solicitante, en su caso.
- Visado obligatorio y observaciones del Jefe de UCO de destino del solicitante.

Se imprimirán dos ejemplares de comprobante/recibo de la solicitud, que firmará el interesado. Un ejemplar para archivo de la UCO y otro para entrega al solicitante.

El plazo de visado de las solicitudes, que deberá llevar a cabo el jefe de UCO, será hasta el 27 de febrero de 2026. Asimismo, al efectuar el visado, el Jefe de UCO certificará en el apartado de observaciones del módulo SOLCUR que el peticionario cumple los requisitos señalados en el preámbulo de esta convocatoria, así como lo que se determine en las normas específicas de los Ejércitos/Armada.

Toda solicitud que no sea visada dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria no será admitida.

10. Prioridades

Se establecen los siguientes grupos ordenados por prioridad:

- a) Primer grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería en activo que haya cursado algún módulo en el Programa Consigue+ del título de Técnico que se solicite.
- b) Segundo grupo: Personal Reservista de Especial Disponibilidad que haya cursado algún módulo en el Programa Consigue+ del título de Técnico que se solicite.
- c) Tercer grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería con una relación de carácter temporal de edad igual o superior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», y que no esté en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior, o de un título universitario.
- d) Cuarto grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería con una relación de carácter temporal de edad inferior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», que no esté en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior, o de un título universitario.
- e) Quinto grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería con una relación de carácter temporal de edad igual o superior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», y que esté en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior, o de un título universitario por ese mismo orden de prioridad.
- f) Sexto grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería con una relación de carácter temporal de edad inferior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», y que esté en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior, o de un título universitario por ese mismo orden de prioridad.
- g) Séptimo grupo: Resto de personal.

En caso de igualdad de condiciones tendrá prioridad el personal que haya cursado (no convalidado) más módulos del ciclo formativo correspondiente en convocatorias anteriores del Programa «CONSIGUE+».

A continuación, se priorizará al de mayor edad.

Se ofrecen todas las plazas para el primer grupo, pasando las no cubiertas sucesivamente al segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo grupo.

10.1. Para los grupos primero, segundo, tercero y cuarto, las Direcciones de Enseñanza establecerán en sus convocatorias específicas el procedimiento para acreditar la no posesión de titulaciones de formación profesional de Técnico o Técnico Superior, o universitarias.

10.2. La acreditación a la que hace referencia el punto anterior, se realizará ante el jefe de la UCO, quien lo comunicará a la Dirección de Enseñanza de su ejército.

11. *Designación de alumnos*

Los organismos con plazas asignadas en la base 8, y conforme a las prioridades de la base 10, cargarán en SIPERDEF antes del 27 de febrero de 2026 la relación del personal propuesto como alumno, remitiendo a la Subdirección General de Enseñanza Militar la relación debidamente priorizada del personal de reserva.

En el caso de que queden desiertas plazas asignadas a algún organismo, se podrán cubrir por personal de otro en los mismos porcentajes.

La relación de alumnos admitidos será publicada en el «BOD». Una vez publicada esta relación, sólo se cubrirán las plazas que pudieran surgir por renunciaciones o por convalidaciones que se produzcan hasta el 3 de abril de 2026.

Asimismo, las Direcciones de Enseñanza remitirán a los Centros Docentes Militares de la base 1 la documentación relativa de los alumnos con el fin de proceder a su matriculación.

12. *Superación de módulo y dispensas*

La no superación de un módulo implicará la matriculación en otra convocatoria de ese módulo para poder continuar con los planes de formación del título que está cursando.

Los Centros Docentes Militares podrán conceder dispensas de convocatoria de acuerdo con la legislación en vigor.

13. *Bajas*

El personal que voluntariamente desee causar baja en alguno de los módulos de esta convocatoria, deberá solicitarlo mediante instancia al Director de Enseñanza de su Ejército. Las renunciaciones producidas antes del comienzo de la fase a distancia, se cubrirán con personal de reserva.

El personal que no se haya dado de alta en el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa antes del 10 de abril de 2026, será dado de baja de oficio. Estas bajas serán comunicadas por el Centro Docente Militar a las Direcciones de Enseñanza y a la Subdirección General de Enseñanza Militar.

El alumnado que cause baja en algún módulo de esta convocatoria ya sea de forma voluntaria o de oficio, no podrá solicitar otro curso de este programa hasta transcurridas dos convocatorias desde que se haya dado de baja, con la excepción de aquellas bajas que se produzcan a petición propia por razones excepcionales debidamente acreditadas, o por necesidades del servicio.

14. *Exámenes en siguientes convocatorias*

El personal que, por dispensa, tenga que volver a examinarse de un módulo cursado dentro del programa «CONSIGUE+», deberá comunicar al Centro Docente Militar designado, su solicitud antes del 10 de abril de 2026. El Centro Docente Militar comunicará a los interesados las fechas y lugar del examen.

15. *Protección a la maternidad*

Será de aplicación lo indicado en los artículos 3.1 y 5 del Real Decreto 293/2009 de 6 de marzo por el que se aprueban las medidas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

16. *Régimen económico*

A los alumnos que tengan que desplazarse de su residencia habitual les corresponderán las dietas de incorporación y regreso, así como las Indemnizaciones por Residencia Eventual (IRE) en la cuantía del cincuenta y cinco por ciento (55 por 100) de la dieta entera, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 109).

Aquellos alumnos que, por la proximidad geográfica de su residencia oficial, puedan trasladarse diariamente a la localidad donde se realiza el curso, percibirán los gastos correspondientes a media manutención durante los días correspondientes.

Para el personal sin alojamiento en Residencia militar o Alojamiento logístico en el término municipal donde radique el centro, la cuantía se establecerá por las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos/Armada para el personal destinado en estos, y para el personal destinado fuera de la estructura de los Ejércitos/Armada, por el organismo de destino. A efectos de percepción de esta indemnización, deberán aportar copia de la solicitud de alojamiento en dichas instalaciones y del documento de denegación de la citada solicitud.

Estas indemnizaciones serán tramitadas y abonadas por los organismos de destino de cada uno de los alumnos, con cargo al presupuesto que para tal fin tienen asignado.

Solo se pasaportará e indemnizará a los Militares de Tropa y Marinería en activo que realicen la fase de formación en empresa y la evaluación en primera convocatoria del módulo. Los desplazamientos y gastos para los exámenes de las siguientes convocatorias serán a cargo de los interesados.

Para el personal Reservista de Especial Disponibilidad no se contempla indemnización por desplazamiento o alojamiento.

Cuando se haya concedido dispensa de convocatoria, o circunstancias debidamente justificadas impidan la asistencia y realización de la primera convocatoria, las Direcciones de Enseñanza podrán autorizar la indemnización de la segunda.

A efectos de justificación, las Direcciones de Enseñanza remitirán a la Subdirección General de Enseñanza Militar los gastos ocasionados por el personal de su Ejército/Armada para su resarcimiento, una vez finalizada la fase presencial.

17. Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino incluidas en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

18. Acceso al Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF)

Los alumnos admitidos publicados en el «BOD», deberán estar dados de alta en el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa antes del inicio de la fase a distancia, para que puedan ser matriculados en el módulo correspondiente. Los alumnos, para darse de alta, deberán seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

- Los que hubieran accedido al CVCDEF en los últimos dieciocho (18) meses, no deberán darse de alta.
- El resto deberá ser usuario del Directorio Corporativo del Ministerio de Defensa (DICODEF) y darse de alta, a través de la intranet del Ministerio de Defensa.
- Los que no sean usuarios del DICODEF deberán solicitarlo a su CISPOC y después darse de alta como se indica en el párrafo anterior.

19. Información

La información sobre el programa CONSIGUE+ se puede encontrar en la página web del Ministerio de Defensa.

Los Ejércitos y la Armada podrán establecer sus puntos de información específicos en sus convocatorias.

20. Base final

1. La presente convocatoria podrá ser anulada total o parcialmente antes de que se produzca la designación de alumnos, siempre que se presenten circunstancias objetivas que así lo hagan necesario.

2. La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.